EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 11.- del Reglamento para la formación doctoral de los postulantes a doctorado expresa: "**De la asignación de becas doctorales.-** Es la subvención de recursos que realiza la Universidad de Otavalo en beneficio de los postulantes a doctorados sobre el costo total o parcial del programa y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior".

QUE, el Art.12 íbidem expresa: "**Tipos de becas doctorales. -** La Universidad de Otavalo, otorgará las siguientes becas: **a).** totales y **b)** parciales".

QUE, el Art.13 íbidem expresa**: "Del procedimiento para la asignación de becas doctorales**. - El Consejo Académico deberá cumplir con lo siguiente: **a)** una vez presentada la solicitud del director académico, el Consejo Académico, en un plazo máximo de 8 días, conocerá, analizará y resolverá sobre las propuestas presentadas. **b)** en la asignación de la beca se considerarán las necesidades institucionales, la pertinencia, factores económicos y disciplinarios; y, **c)** el Consejo Académico, a través de su secretario, notificará a los postulantes en el plazo de 72 horas contadas a partir de la fecha de su aprobación".

En uso de sus atribuciones, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 005-CA-2022

Art.1.- Aprobar la solicitud de apoyo institucional para la formación doctoral presentada por el magister Pablo Ricardo Mendoza Escalante, profesor a tiempo completo de la carrera de Derecho.

Art.2.- Otorgar una beca parcial que será incluida en el presupuesto del POA 2023.

Art.3.- De la ejecución de la presente resolución se encargará la Dirección Académica, la Dirección de Planificación y el Vicerrectorado Administrativo Financiero.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los diez días del mes de febrero de 2022.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alekandra Haro
SECRETARIA GENERAL